

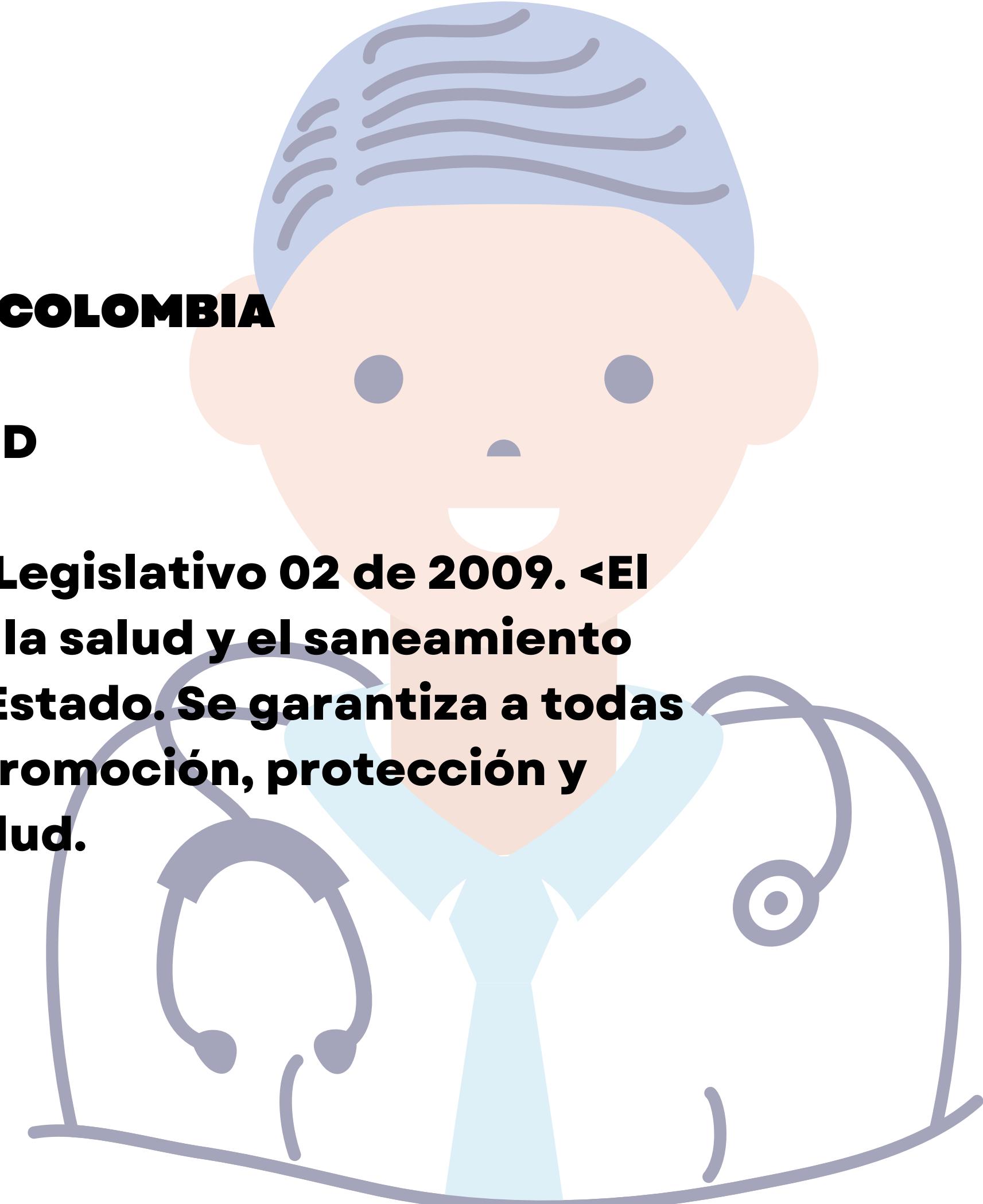
DERECHO A LA SALUD Y SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA PARA LA SALUD



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 49. Modificado por el art. 1º, Acto Legislativo 02 de 2009. <El nuevo texto es el siguiente> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.



Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.





ARTÍCULO 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.



SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS)

Conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

COMPONENTES SOGCS

- 1. Sistema Único de Habilitación (SUH)**
- 2. Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC)**
- 3. Sistema Único de Acreditación (SUA)**
- 4. Sistema de Información para la Calidad en Salud.**



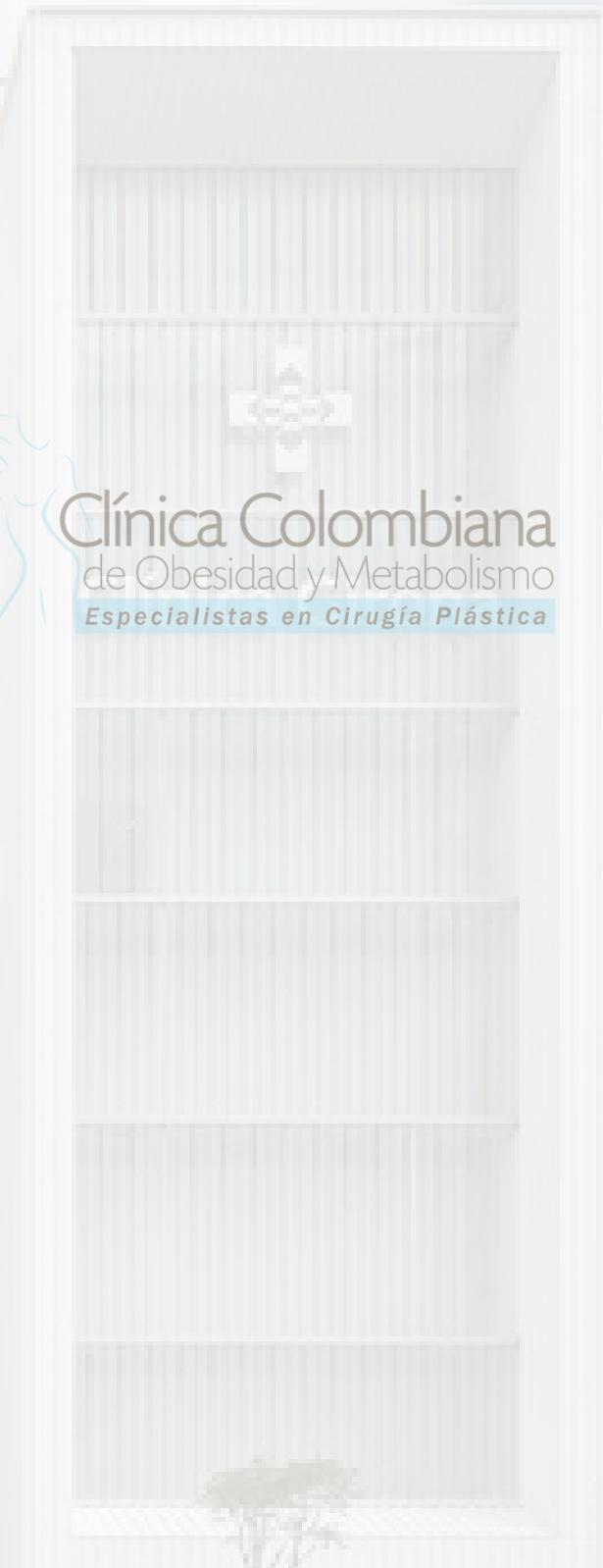
Sistema Único de Habilitación

- Habilitación de servicios**
- Organizaciones funcionales**
- Redes integrales de prestadores de servicios de salud**
- Asistencias técnicas Resolución 3100 de 2019 - Videoconferencias en YouTube**



Sistema Único de Habilitación

Es el **conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud y las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB).**



Sistema Único de Acreditación

Sistema Único de Acreditación en Salud, el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las entidades a las que se refiere el artículo 2 del presente decreto, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

NOMBRE DEL
SERVICIO HABILITADO



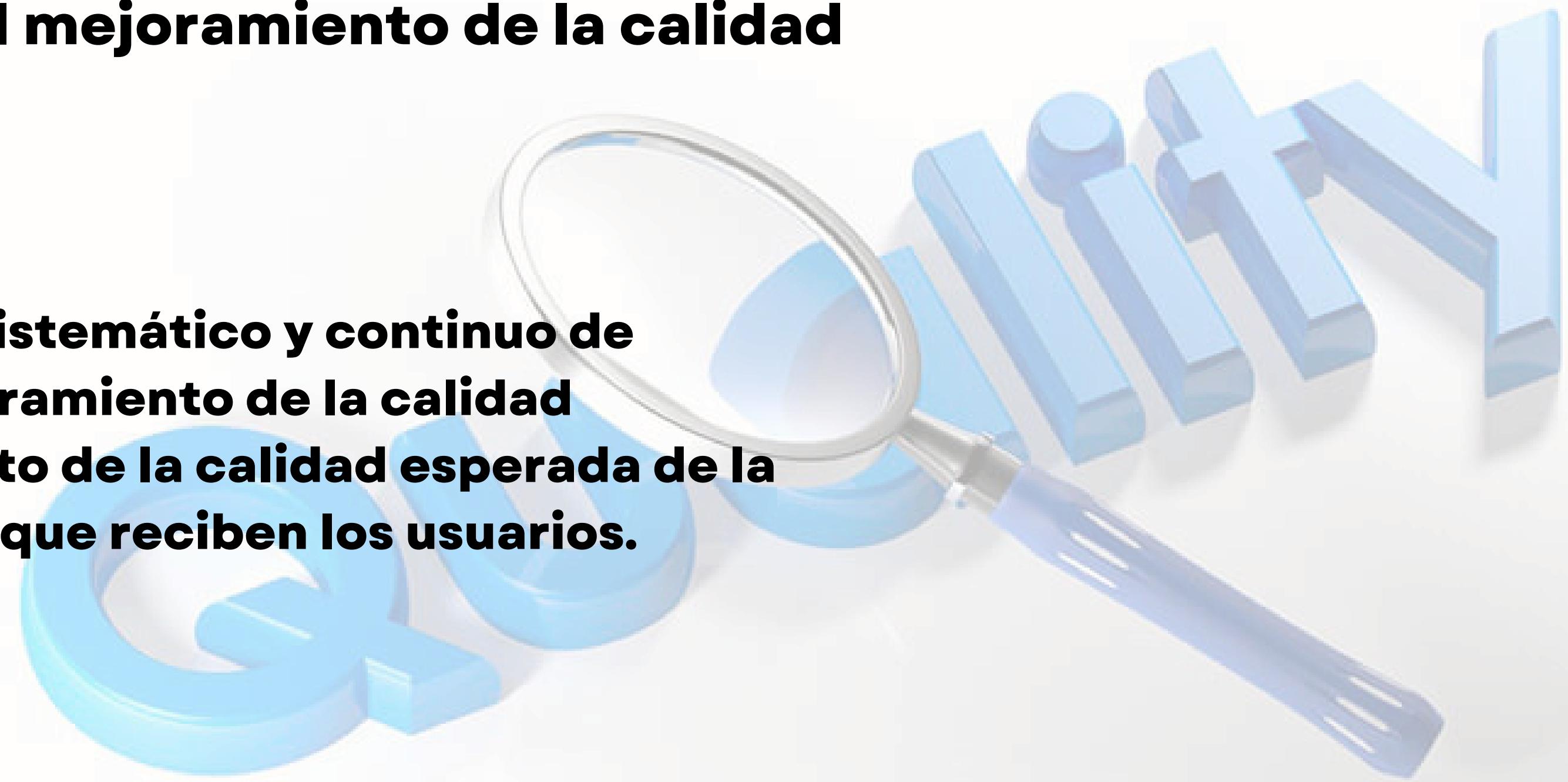
Sistema de Información para la Calidad

Pretende:

- **Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de la atención en salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.**
- **Brindar información a los usuarios para elegir libremente con base a la calidad de los servicios, de manera que puedan tomar decisiones informadas en el momento de ejercer los derechos que para ellos contempla el Sistema General de Seguridad Social en Salud.**
- **Ofrecer insumos para la referenciación por calidad que permita materializar los incentivos de prestigio del Sistema.**

Auditoría para el mejoramiento de la calidad

Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.



Gracias!!

Servicio al Cliente